



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**



**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**

Expediente: **000300/2018**  
Folio Infomex: **001421818**  
**Acuerdo de Disponibilidad**

**CUENTA:** Con el número de oficio **HCE/DAF/0228/2018** fechado el **29 de octubre del 2018** y recibido el **6 de noviembre de los corrientes** por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. - - - -  
----- Conste.

**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco. 7 de noviembre del 2018.**

**Vista la cuenta que antecede se acuerda:**

**PRIMERO:** Por recibido el documento de cuenta signado por la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, por medio del cual da contestación a la solicitud de información para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Arturo nuñez Jimenez** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **24 de octubre del 2018 a las 12:40 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: <b>24/10/2018 12:40</b> Número de Folio: <b>01421818</b> Nombre o denominación social del solicitante: <b>Arturo nuñez Jimenez</b> Información que requiere: <b>Solicito los currículos de cada diputado que tenga incluido la cédula profesional de cada unos de ellos</b>
---

Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.**

En tal virtud, se acuerda entregar al el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrito en la CUENTA de este acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

En atención a su oficio HCE/UT/1067/2018 de fecha 25 de octubre del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 01421818 de la persona que se identificó como Arturo Nuñez Jiménez, quien solicita la siguiente información, cito textual:

"Solicito los currículos de cada diputado que tenga incluido la cédula profesional de cada uno de ellos". (sic).

En respuesta a su solicitud y de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su Capítulo II, Artículo 15, la cédula profesional no es un requisito para que los diputados desempeñen su cargo ya que ninguna normativa obliga al Congreso del Estado a solicitar comprobante de estudios de los legisladores.

Asimismo, le informo que los currículum pueden ser consultados en el siguiente link:

[http://documentos.congresotabasco.gob.mx/LXIII/2018/DIR\\_ADMON\\_FIN/ART.76\\_FRACC\\_XVII\\_INFORMACION\\_CURRICULUM/DIPUTADOS/](http://documentos.congresotabasco.gob.mx/LXIII/2018/DIR_ADMON_FIN/ART.76_FRACC_XVII_INFORMACION_CURRICULUM/DIPUTADOS/)

**Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.**

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/2005 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

**Criterio 01/2005**

**INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN.** *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

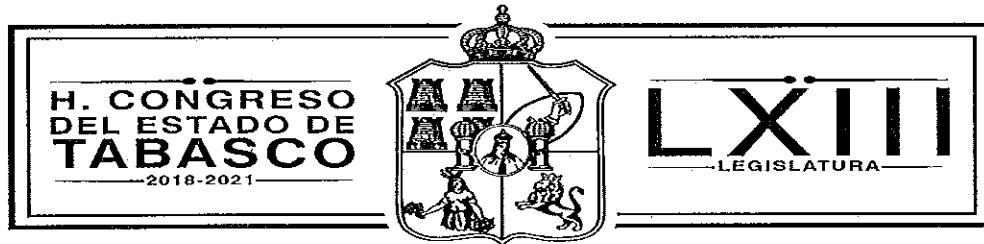
*los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)*

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**



Villahermosa, Tabasco. a 29 de octubre de 2018

Número de Oficio: HCE/DAF/0228/2018

Asunto: Respuesta al Oficio HCE/UTAIP/1067/2018

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio HCE/UT/1067/2018 de fecha 25 de octubre del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 01421818 de la persona que se identificó como Arturo Nuñez Jimenez, quien solicita la siguiente información, cito textual:

“Solicito los currículos de cada diputado que tenga incluido la cédula profesional de cada uno de ellos”. (sic).

En respuesta a su solicitud y de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su Capítulo II, Artículo 15, la cédula profesional no es un requisito para que los diputados desempeñen su cargo ya que ninguna normativa obliga al Congreso del Estado a solicitar comprobante de estudios de los legisladores.

Asimismo, le informo que los curriculum pueden ser consultados en el siguiente link:

[http://documentos.congresotabasco.gob.mx/LXIII/2018/DIR\\_ADMON\\_FIN/ART.76\\_FRACC\\_XVII\\_INFORMACION\\_CURRICULUM/DIPUTADOS/](http://documentos.congresotabasco.gob.mx/LXIII/2018/DIR_ADMON_FIN/ART.76_FRACC_XVII_INFORMACION_CURRICULUM/DIPUTADOS/)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

1:13 pm Yori  
CONGRESO DEL ESTADO  
LXIII LEGISLATURA  
06 NOV 2018

ATENTAMENTE

*Katia*  
L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.



C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.  
C.c.p. Archivo

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE TABASCO



Poder Libre y Soberano  
del Estado de Tabasco

Independencia No. 303 Col. Centro CP. 86000 Villahermosa, Tabasco  
Tel. 3 14 18 01 Directo



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Oficio N°: HCE/UTAIP/1067/2018

Asunto: Solicitud de Información

Número de folio: 01421818

Villahermosa, Tabasco, a 25 de octubre de 2018

**L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E**

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio: 01421818 de la persona que se identificó como Arturo nuñes Jimenez quien solicitó la siguiente información, cito textual:

**"Solicito los currículos de cada diputado que tenga incluido la cédula profesional de cada unos de ellos" (sic).**

En consecuencia se le solicita a Usted de la manera más atenta, para que en la medida de su competencia si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona, la cual la solicita en **copia simple** o en su caso contrario sírvase informar lo conducente, para someterlo a análisis del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco. Lo anterior atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, que entre otras cosas prevé: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley".

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO  
TITULAR



C.C.P. Dip. Beatriz Milland Pérez. Presidenta de la Junta de Coordinación Política.  
C.C.P. Archivo

